



GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

Año 2 Milagro, 28 de Febrero 2013 N° 22

INDICE

Ordenanza que reforma a la Ordenanza de aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de valoración de la tierra rural, edificaciones e instalaciones agropecuarias, así como la determinación administrativa y la recaudación de los impuestos de predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, que regirá en el Bienio 2012-2013. 1

Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes..... 4

Acta de Mutuo Acuerdo entre los GAD's Municipales San Jacinto de Yaguachi y San Francisco de Milagro 6

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vigente desde el día martes 19 de octubre del 2010 establece en su Artículo 1.- Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el COOTAD, en el Capítulo III, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Primera, Naturaleza, Sede y Funciones, establece en el Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: definiendo en el inciso: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el COOTAD, en la Sección Segunda, del Concejo Municipal, en su artículo 57, Atribuciones del Concejo municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que el COOTAD, en el Capítulo III, Ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Tercera, De los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos Autónomos, en el artículo

185.- Impuestos municipales.- Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

Que el COOTAD establece en el Artículo 516.- Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que en sesiones de fecha 23 y 30 de diciembre del 2011 el I. Concejo del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón San Francisco de Milagro aprobó "La Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, edificaciones e instalaciones agropecuarias, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos de predios rurales del Gobierno Autónomo. Descentralizado

del Cantón San Francisco de Milagro, que regirán en el bienio 2012 – 2013" que fue publicada en el Registro Oficial No. 841 del jueves 29 de noviembre del 2012.

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario le facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este código; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administraciones Descentralizadas,

Expide:

La siguiente "Ordenanza que reforma a la Ordenanza de aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de valoración de la tierra rural, edificaciones e instalaciones agropecuarias, así como la determinación administración y la recaudación de los impuestos de predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, que regirá en el Bienio 2012-2013"

Artículo 1.- En el Art. 12, literal b), sustitúyase la tabla que contienen el "ANÁLISIS DE VALORES A APLICAR POR M2 DE TERRENO CONSIDERADO HABITACIONAL CANTÓN MILAGRO PARROQUIA MILAGRO - CLASE 1, Por las siguientes:

ANÁLISIS DE VALORES A APLICAR POR M2 DE TERRENO CONSIDERADO HABITACIONAL CANTÓN MILAGRO PARROQUIA MILAGRO - CLASE 1 CATEGORÍA DE PRECIO 1

RANGOS DE TAMAÑO DE LOTES HABITACIONALES EN EL AREA RURAL		FRACCIÓN EXEDENTE ENTRE LA BASE Y EL TOPE MÁXIMO DEL RANGO DE SUPERFICIE	VALOR POR M2 SEGÚN RANGO DE SUPERFICIE DE TERRENO HABITACIONAL	VALOR POR M2 DE TERRENO A APLICAR POR LA FRACCIÓN EXCEDENTE	VALOR DEL TERRENO SOBRE EL INICIO DEL RANGO	VALOR DEL TERRENO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE	VALOR TOTAL DEL TERRENO	VALOR PROMEDIO POR m2 EN CADA RANGO
1	250,00	249,00	5,50000	5,191	5,50	1.292,52	1.298,02	5,19
250,01	500,00	249,99	5,19188	4,576	1.298,02	1.143,90	2.441,92	4,88
500,01	750,00	249,99	4,88375	3,960	2.441,92	989,84	3.431,76	4,58
750,01	1.000,00	249,99	4,57563	3,343	3.431,76	835,78	4.267,54	4,27
1.000,01	1.500,00	499,99	4,26750	3,343	4.267,54	1.671,56	5.939,10	3,96
1.500,01	2.000,00	499,99	3,95938	2,727	5.939,10	1.363,43	7.302,54	3,65
2.000,01	2.500,00	499,99	3,65125	2,111	7.302,54	1.055,31	8.357,85	3,34
2.500,01	3.000,00	499,99	3,34313	1,494	8.357,85	747,18	9.105,03	3,04
3.000,01	3.500,00	499,99	3,03500	0,878	9.105,03	439,06	9.544,09	2,73
3.500,01	4.000,00	499,99	2,72688	0,262	9.544,09	130,93	9.675,02	2,42
4.000,01	4.500,00	499,99	2,41875	- 0,354	9.675,02	- 177,19	9.497,83	2,11
4.500,01	5.000,00	499,99	2,11063	- 0,971	9.497,83	- 485,32	9.012,52	1,80
5.000,01	6.000,00	999,99	1,80250	- 0,046	9.012,52	- 46,25	8.966,26	1,49
6.000,01	7.000,00	999,99	1,49438	- 0,663	8.966,26	- 662,50	8.303,76	1,19
7.000,01	8.000,00	999,99	1,18625	- 1,279	8.303,76	- 1.278,75	7.025,01	0,88
8.000,01	9.000,00	999,99	0,87813	- 1,895	7.025,01	- 1.895,00	5.130,01	0,57
9.000,01	10.000,00	999,99	0,57000	0,570	5.130,01	570,00	5.700,01	0,57
10.000,01	11.000,00	999,99	0,57000	- 5,700	5.700,01	- 5.700,01		0,00

ANÁLISIS DE VALORES A APLICAR POR M2 DE TERRENO CONSIDERADO HABITACIONAL CANTÓN MILAGRO PARROQUIA MILAGRO - CLASE 1 CATEGORÍA DE PRECIO 2

RANGOS DE TAMAÑO DE LOTES HABITACIONALES EN EL AREA RURAL		FRACCIÓN EXEDENTE ENTRE LA BASE Y EL TOPE MÁXIMO DEL RANGO DE SUPERFICIE	VALOR POR M2 SEGÚN RANGO DE SUPERFICIE DE TERRENO HABITACIONAL	VALOR POR M2 DE TERRENO A APLICAR POR LA FRACCIÓN EXCEDENTE	VALOR DEL TERRENO SOBRE EL INICIO DEL RANGO	VALOR DEL TERRENO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE	VALOR TOTAL DEL TERRENO	VALOR PROMEDIO POR m2 EN CADA RANGO
1	250,00	249,00	6,50000	6,128	6,50	1.525,91	1.532,41	6,13
250,01	500,00	249,99	6,12938	5,388	1.532,41	1.347,03	2.879,43	5,76
500,01	750,00	249,99	5,75875	4,647	2.879,43	1.161,72	4.041,15	5,39
750,01	1.000,00	249,99	5,38813	3,906	4.041,15	976,40	5.017,55	5,02
1.000,01	1.500,00	499,99	5,01750	3,906	5.017,55	1.952,81	6.970,36	4,65
1.500,01	2.000,00	499,99	4,64688	3,164	6.970,36	1.582,18	8.552,54	4,28
2.000,01	2.500,00	499,99	4,27625	2,423	8.552,54	1.211,56	9.764,10	3,91
2.500,01	3.000,00	499,99	3,90563	1,682	9.764,10	840,93	10.605,04	3,54
3.000,01	3.500,00	499,99	3,53500	0,941	10.605,04	470,31	11.075,34	3,16
3.500,01	4.000,00	499,99	3,16438	0,199	11.075,34	99,68	11.175,03	2,79
4.000,01	4.500,00	499,99	2,79375	- 0,542	11.175,03	- 270,94	10.904,09	2,42
4.500,01	5.000,00	499,99	2,42313	- 1,283	10.904,09	- 641,57	10.262,52	2,05
5.000,01	6.000,00	999,99	2,05250	- 0,171	10.262,52	- 171,25	10.091,27	1,68
6.000,01	7.000,00	999,99	1,68188	- 0,913	10.091,27	- 912,50	9.178,76	1,31
7.000,01	8.000,00	999,99	1,31125	- 1,654	9.178,76	- 1.653,75	7.525,01	0,94
8.000,01	9.000,00	999,99	0,94063	- 2,395	7.525,01	- 2.395,00	5.130,01	0,57
9.000,01	10.000,00	999,99	0,57000	0,570	5.130,01	570,00	5.700,01	0,57
10.000,01	11.000,00	999,99	0,57000	- 5,700	5.700,01	- 5.700,01		0,00

**ANALISIS DE VALORES A APLICAR POR M2 DE TERRENO CONSIDERADO HABITACIONAL CANTÓN MILAGRO
PARROQUIA MILAGRO - CLASE 1 CATEGORÍA DE PRECIO 3**

RANGOS DE TAMAÑO DE LOTES HABITACIONALES EN EL AREA RURAL		FRACCION EXEDENTE ENTRE LA BASE Y EL TOPE MAXIMO DEL RANGO DE SUPERFICIE	VALOR POR M2 SEGÚN RANGO DE SUPERFICIE DE TERRENO HABITACIONAL	VALOR POR M2 DE TERRENO A APLICAR POR LA FRACCION EXCEDENTE	VALOR DEL TERRENO SOBRE EL INICIO DEL RANGO	VALOR DEL TERRENO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE	VALOR TOTAL DEL TERRENO	VALOR PROMEDIO POR m2 EN CADA RANGO
1	250,00	249,00	8,00000	7,572	8,00	1.885,36	1.893,36	7,57
250,01	500,00	249,99	7,57313	6,720	1.893,36	1.679,84	3.573,20	7,15
500,01	750,00	249,99	7,14625	5,866	3.573,20	1.466,40	5.039,60	6,72
750,01	1.000,00	249,99	6,71938	5,012	5.039,60	1.252,96	6.292,56	6,29
1.000,01	1.500,00	499,99	6,29250	5,012	6.292,56	2.505,93	8.798,50	5,87
1.500,01	2.000,00	499,99	5,86563	4,158	8.798,50	2.079,06	10.877,55	5,44
2.000,01	2.500,00	499,99	5,43875	3,304	10.877,55	1.652,18	12.529,74	5,01
2.500,01	3.000,00	499,99	5,01188	2,451	12.529,74	1.225,31	13.755,05	4,59
3.000,01	3.500,00	499,99	4,58500	1,597	13.755,05	798,43	14.553,48	4,16
3.500,01	4.000,00	499,99	4,15813	0,743	14.553,48	371,56	14.925,04	3,73
4.000,01	4.500,00	499,99	3,73125	- 0,111	14.925,04	- 55,32	14.869,72	3,30
4.500,01	5.000,00	499,99	3,30438	- 0,964	14.869,72	- 482,19	14.387,53	2,88
5.000,01	6.000,00	999,99	2,87750	0,316	14.387,53	316,25	14.703,77	2,45
6.000,01	7.000,00	999,99	2,45063	- 0,538	14.703,77	- 537,50	14.166,27	2,02
7.000,01	8.000,00	999,99	2,02375	- 1,391	14.166,27	- 1.391,25	12.775,02	1,60
8.000,01	9.000,00	999,99	1,59688	- 2,245	12.775,02	- 2.245,00	10.530,01	1,17
9.000,01	10.000,00	999,99	1,17000	1,170	10.530,01	1.170,00	11.700,01	1,17
10.000,01	11.000,00	999,99	1,17000	- 11,700	11.700,01	- 11.700,01		0,00

**ANALISIS DE VALORES A APLICAR POR M2 DE TERRENO CONSIDERADO HABITACIONAL CANTÓN MILAGRO
PARROQUIA MILAGRO - CLASE 1 CATEGORÍA DE PRECIO 4**

RANGOS DE TAMAÑO DE LOTES HABITACIONALES EN EL AREA RURAL		FRACCION EXEDENTE ENTRE LA BASE Y EL TOPE MAXIMO DEL RANGO DE SUPERFICIE	VALOR POR M2 SEGÚN RANGO DE SUPERFICIE DE TERRENO HABITACIONAL	VALOR POR M2 DE TERRENO A APLICAR POR LA FRACCION EXCEDENTE	VALOR DEL TERRENO SOBRE EL INICIO DEL RANGO	VALOR DEL TERRENO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE	VALOR TOTAL DEL TERRENO	VALOR PROMEDIO POR m2 EN CADA RANGO
1	250,00	249,00	7,00000	6,617	7,00	1.647,75	1.654,75	6,62
250,01	500,00	249,99	6,61875	5,856	1.654,75	1.464,06	3.118,81	6,24
500,01	750,00	249,99	6,23750	5,094	3.118,81	1.273,43	4.392,25	5,86
750,01	1.000,00	249,99	5,85625	4,331	4.392,25	1.082,81	5.475,05	5,48
1.000,01	1.500,00	499,99	5,47500	4,331	5.475,05	2.165,62	7.640,68	5,09
1.500,01	2.000,00	499,99	5,09375	3,569	7.640,68	1.784,37	9.425,05	4,71
2.000,01	2.500,00	499,99	4,71250	2,806	9.425,05	1.403,12	10.828,17	4,33
2.500,01	3.000,00	499,99	4,33125	2,044	10.828,17	1.021,87	11.850,04	3,95
3.000,01	3.500,00	499,99	3,95000	1,281	11.850,04	640,62	12.490,66	3,57
3.500,01	4.000,00	499,99	3,56875	0,519	12.490,66	259,37	12.750,03	3,19
4.000,01	4.500,00	499,99	3,18750	- 0,244	12.750,03	- 121,88	12.628,15	2,81
4.500,01	5.000,00	499,99	2,80625	- 1,006	12.628,15	- 503,13	12.125,02	2,43
5.000,01	6.000,00	999,99	2,42500	0,137	12.125,02	137,50	12.262,52	2,04
6.000,01	7.000,00	999,99	2,04375	- 0,625	12.262,52	- 625,00	11.637,52	1,66
7.000,01	8.000,00	999,99	1,66250	- 1,388	11.637,52	- 1.387,50	10.250,01	1,28
8.000,01	9.000,00	999,99	1,28125	- 2,150	10.250,01	- 2.150,00	8.100,01	0,90
9.000,01	10.000,00	999,99	0,90000	0,900	8.100,01	900,00	9.000,01	0,90
10.000,01	11.000,00	999,99	0,90000	- 9,000	9.000,01	- 9.000,01		0,00

A continuación de la tabla ANÁLISIS DE VALORES A APLICAR POR M2 DE TERRENO CONSIDERADO HABITACIONAL CANTÓN MILAGRO PARROQUIA MILAGRO CLASE-2, agreguese el siguiente:

ANALISIS DE VALORES A APLICAR POR M2 DE TERRENO CONSIDERADO HABITACIONAL CANTÓN MILAGRO PARROQUIA MILAGRO - CLASE 2 CATEGORÍA DE PRECIO 2								
RANGOS DE TAMAÑO DE LOTES HABITACIONALES EN EL AREA RURAL		FRACCION EXEDENTE ENTRE LA BASE Y EL TOPE MAXIMO DEL RANGO DE SUPERFICIE	VALOR POR M2 SEGÚN RANGO DE SUPERFICIE DE TERRENO HABITACIONAL	VALOR POR M2 DE TERRENO A APLICAR POR LA FRACCION EXCEDENTE	VALOR DEL TERRENO SOBRE EL INICIO DEL RANGO	VALOR DEL TERRENO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE	VALOR TOTAL DEL TERRENO	VALOR PROMEDIO POR m2 EN CADA RANGO
1	250,00	249,00	5,00000	4,716	5,00	1.174,21	1.179,21	4,72
250,01	500,00	249,99	4,71667	4,150	1.179,21	1.037,50	2.216,71	4,43
500,01	750,00	249,99	4,43333	3,583	2.216,71	895,83	3.112,54	4,15
750,01	1.000,00	249,99	4,15000	3,017	3.112,54	754,16	3.866,71	3,87
1.000,01	1.500,00	499,99	3,86667	3,017	3.866,71	1.508,33	5.375,04	3,58
1.500,01	2.000,00	499,99	3,58333	2,450	5.375,04	1.225,00	6.600,03	3,30
2.000,01	2.500,00	499,99	3,30000	1,883	6.600,03	941,66	7.541,70	3,02
2.500,01	3.000,00	499,99	3,01667	1,317	7.541,70	658,33	8.200,03	2,73
3.000,01	3.500,00	499,99	2,73333	0,750	8.200,03	375,00	8.575,02	2,45
3.500,01	4.000,00	499,99	2,45000	0,183	8.575,02	91,66	8.666,69	2,17
4.000,01	4.500,00	499,99	2,16667	- 0,383	8.666,69	- 191,67	8.475,02	1,88
4.500,01	5.000,00	499,99	1,88333	- 0,950	8.475,02	- 475,00	8.000,02	1,60
5.000,01	6.000,00	999,99	1,60000	- 0,100	8.000,02	- 100,00	7.900,01	1,32
6.000,01	7.000,00	999,99	1,31667	- 0,667	7.900,01	- 666,67	7.233,34	1,03
7.000,01	8.000,00	999,99	1,03333	- 1,233	7.233,34	- 1.233,34	6.000,01	0,75
8.000,01	9.000,00	999,99	0,75000	- 1,800	6.000,01	- 1.800,00	4.200,00	0,47
9.000,01	10.000,00	999,99	0,46667	0,467	4.200,00	466,67	4.666,67	0,47
10.000,01	11.000,00	999,99	0,46667	- 4,667	4.666,67	- 4.666,67		0,00

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y/o portal web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal el miércoles 06 de febrero de 2013.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **“Ordenanza que reforma a la Ordenanza de aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de valoración de la tierra rural, edificaciones e instalaciones agropecuarias, así como la determinación administración y la recaudación de los impuestos de predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, que regirá en el Bienio 2012-2013.”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 23 de Enero y 06 de febrero de 2013, en primer y segundo debate respectivamente.

Milagro, febrero 06 de 2013

F) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito e los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“Ordenanza que reforma a la Ordenanza de aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de valoración de la tierra rural, edificaciones e instalaciones agropecuarias, así como la determinación administración y la recaudación de los impuestos de predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, que regirá en el Bienio 2012-2013”**.

Milagro, febrero 07 de 2013

F) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“Ordenanza que reforma a la Ordenanza de aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de valoración de la tierra rural, edificaciones e instalaciones agropecuarias, así como la determinación administración y la recaudación de los impuestos de predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, que regirá en el Bienio 2012-2013.”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los siete días del mes de febrero del año 2013. LO CERTIFICO.

Milagro, febrero 07 de 2013

F) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 11, destaca al Estado como garante de los derechos humanos y que en el artículo 14, reconoce al derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumay Kawsay;

Que, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 19, reconoce que se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos;

Que, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 32, reconoce que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, ..., entre ellos los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;

Que, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 46 inciso 5, establece que el Estado adoptará a favor de niños, niñas y adolescentes medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

Que, el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el Art. 46 inciso 3 la obligación del Estado de tomar medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes “la Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”;

Que, la Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por el Congreso del Ecuador en marzo de 1990, establece la responsabilidad del Estado Ecuatoriano en adecuar su legislación y organización institucional para promover la protección integral de la niñez y adolescencia;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 12 de prioridad absoluta.- “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requiera”;

Que, el CONSEP está llevando a cabo el Plan Nacional de Prevención Integral y Control de Drogas 2009-2012 que se articula con la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de Planificación del Estado y con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, fuente y afluente de todos los planes sectoriales. Así, el reducir el consumo, controlar la oferta y promover el desarrollo preventivo, se estará contribuyendo a mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía..., a aumentar la esperanza y calidad de vida de la población..., se fortalecerá el espacio público y de encuentro común..., se garantizará el acceso a la participación pública y política..., y, se contribuirá a establecer un sistema económico solidario y sostenible.... Se esta manera se garantiza la armonización de la política sectorial en materia de drogas, con las demás políticas que configuran la visión integral de desarrollo que impulsa el gobierno nacional;

Que, con fecha Febrero del 2012, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro suscribió con el Secretario Ejecutivo del CONSEP, un Convenio de Cooperación para descentralizar las acciones y estrategias de intervención en el ámbito de prevención del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes dentro de su jurisdicción;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Guayas aprobó la Ordenanza de Políticas Públicas por los Derechos Integrales de la Niñez y Adolescencia, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas No. 13 del 16 de Noviembre del 2011;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecido en el Art. 47 literal a) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro:

EXPIDE:

La presente **Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes.**

Art. 1.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del Cantón San Francisco de Milagro, el impulsar medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes, para fomentar la práctica de la protección integral.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, obligan a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes o transeúntes en el territorio del Cantón San Francisco de Milagro y para todos los actores involucrados en la relación directa e indirecta de niñas, niños y adolescentes.

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se consideran drogas, aquellas sustancias, naturales o de síntesis, cuyo consumo pueda generar adicción o dependencia, o cambios en la conducta, o alejamiento de la percepción de la realidad, o disminución de la capacidad volitiva, así como efectos perjudiciales para la salud.

Específicamente tienen esta consideración:

- a) Los estupefacientes y psicótopos.
- b) El tabaco.
- c) Las bebidas alcohólicas.
- d) Otras sustancias de uso industrial o cualquier otra capaz de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

Entendiéndose la drogodependencia como una enfermedad de carácter social, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, habilitarán los mecanismos que se consideren necesarios para la prevención y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes.

Art. 4.- Propósito.- La Política Pública impulsa medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes, tiene como propósito brindar protección a niños, niñas y adolescentes contra:

- 1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- 2. La participación en la producción, comercialización y publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefa

cientes, sustancias psicotrópicas, armas y explosivos.

- 3. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal.

Art. 5.- Prevención.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en el ejercicio de sus competencias o mediante la colaboración de instituciones públicas y privadas, promoverá políticas orientadas a:

- a) Tomar medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo.
- b) Desarrollar actividades preventivas integradas en materia de información, educación, salud e inserción social, así como sobre las condiciones y actitudes sociales que favorecen el uso de drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo y las medidas adecuadas para prevenirlo.
- c) Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes que viven en situación de grave riesgo social en programas culturales, deportivos, medioambientales y de educación para la salud.
- d) Disponer de sistemas de información que garanticen el conocimiento permanente y evolución de los patrones de consumo, así como la evaluación de las intervenciones realizadas, generando una conciencia social solidaria y participativa frente a este problema.

Art. 6.- Participación.- El CCPINA-M y el CONSEJO CANTONAL DE LA SALUD serán responsables de promover la creación de LA MESA DE PREVENCIÓN DE DROGAS, que será conformada por los Directivos de los Centros Educativos u orientadores de los planteles, líderes estudiantiles, representante de la Unidad de prevención de drogas del M.S.P, representantes de Iglesias católicas y protestantes, organismos deportivos, prensa y representantes comunitarios.

Se fomentará la práctica de impulsar medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes, a través de la participación de los organizadores o responsables de actos culturales, artísticos, deportivos, sociales o de cualquier evento, los mismos que incluirán en su desarrollo o transmisión mensajes que promuevan una vida sana, y evitando que empresas de bebidas alcohólicas subsidien o patrocinen estos actos.

Art. 7.- El Sistema Educativo garantizará el acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud y sociedad, para ello trabajará con las familias de los estudiantes vía ESCUELA PARA PADRES, misma que deberá ejecutarse con metodología activa, participativa, con más temas de su interés, y de ninguna manera con metodología escolarizada.

El sistema educativo igualmente garantizara el acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo, para ello planificará y desarrollará clubes extra curriculares entre los estudiantes: teatro, música, deportes, arte, danza, etc.

Art. 8.- Los Administradores Educativos, el Consejo Ejecutivo, los miembros del Departamento de Consejería Estudiantil, los docentes junto a las madres, padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes que se eduquen dentro del Cantón San Francisco de Milagro, deberán participar en eventos u actos que impulsen medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias.

Art. 9.- Las Instituciones Educativas públicas y privadas que funcionan en el cantón Milagro, realizarán de manera obligatoria un programa de participación estudiantil en el cual efectuarán acciones de educación preventiva encaminadas a promover una conciencia social sobre los efectos que ocasiona el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas; a fin de prevenir el riesgo en la salud integral del ser humano, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Art. 10.- Las Unidades Satélites de Salud del Ministerio de Salud Pública en todos sus niveles de atención que funcionan en el Cantón San Francisco de Milagro, apoyarán actividades de prevención del consumo y uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas y tabaco, debiendo ser responsabilidad de la Unidad de prevención del M.S.P presentar al Consejo Cantonal de la Salud su plan de acción anual.

Art. 11.- Los Agentes de la DINAPEN que se encuentren prestando sus servicios dentro del Cantón San Francisco de Milagro, realizarán acciones de prevención de las drogodependencias en niños, niñas y adolescentes, debiendo presentar al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia su plan de acción anual.

Art. 12.- Se promoverá la colaboración de los medios de comunicación local públicos y privados para la realización y difusión de programas y campañas de servicios sociales y educativos dirigidos a aquellas zonas urbanas y rurales con mayor riesgo para prevenir el consumo de drogas y fomentar estilos de vida saludables.

Art. 13.- Mecanismos para el cumplimiento.- Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Concejo Cantonal para la Protección Integral de Niñez y Adolescencia del cantón Milagro, realizará monitoreo de manera permanente para vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón San Francisco de Milagro, dentro del plan de comunicación municipal procederá a implementar una línea comunicacional permanente de sensibilización ciudadana para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, conjuntamente con el apoyo de los medios de comunicación privada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y/o portal web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal el jueves 21 de febrero del 2013.

F) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

F) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones

ordinarias del 16 de Enero y 21 de febrero de 2013, en primer y segundo debate respectivamente.

Milagro, febrero 22 de 2013

F) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito e los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes**”.

Milagro, febrero 25 de 2013

F) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “**Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2013. LO CERTIFICO.

Milagro, febrero 26 de 2013

F) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

ACTA DE MUTUO ACUERDO

En la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, a los 21 días del mes de enero del 2013, comparecen a la suscripción del presente documento por una parte el señor Lcdo. Daniel Avecilla Arias y abogado Luis Magallanes Manzaba, en sus calidades de **ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, conforme consta de los documentos que justifican sus personerías que se agregan como habilitantes; y, por otra parte el señor ingeniero Francisco Asan Wonsang y abogado Vicente Egas Carrasco, en sus calidades de **ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, personerías que acreditan con lo documentos que se agregan al presente instrumento en calidad de habilitantes. Los intervinientes suscriben esta Acta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

I.1.- El 2 de septiembre del 2011 se llevó a efecto en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, una reunión de trabajo entre los representantes de los GADM vecinos, como son: Yaguachi, Simón Bolívar y Naranjito; autoridades representativas del Cantón Milagro como Jefe Político, Representantes del Consejo Provincial, Presidente de Juntas Parroquiales y Directores de la DUAC, DAC, PDUCEM y PDOT, contando como expositor y moderador el Arquitecto RAÚL MUÑOZ, Director de la CELIR.

I.2.- El I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2011, en forma unánime autorizó al señor Alcalde, para que suscriba el Acuerdo de Límites con el Cantón San Francisco de Milagro.

I.3.- La Secretaría del I. Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, certificó que el viernes 30 de diciembre del 2011 resolvió de manera unánime autorizar al señor Alcalde para que realice las gestiones necesarias con el Gobierno Municipal del Cantón Yaguachi llegue a un acuerdo respecto a los límites de ambos cantones, en el sector el Cóndor y las Lomas.

I.4.- Por memorando No. 606 –GADCM-DAC-2012-M del 3 de julio del 2012, la Directora de la DAC del GADC-Milagro informó al Procurador Síndico, entre otras cosas, “.... Que el día viernes 13 de enero del 2012, se dio a conocer el Acuerdo a firmar con el GAD Municipal de Yaguachi, e indica que procede y que se de a conocer a la CELIR para su aprobación.”

Entre las propuestas presentadas para llegar a Acuerdos constan las siguientes:

I.5.- TERRENOS UBICADOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y QUE PERTENECERÍAN A LA JURISDICCIÓN DEL GADM – SAN JACINTO DE YAGUACHI

El ejecutivo del Cantón Yaguachi hizo una exposición respecto a su historia en relación con el sector el Cóndor, ubicados en la jurisdicción cantonal de San Francisco de Milagro, con una superficie de 244.95 has. (Adjunto croquis anexo) e informa, que en dicho sector originalmente se había iniciado el centro poblado del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

En el proceso de realizar el levantamiento del barrido predial con el proyecto SIG-TIERRAS-MUNICIPIO DE MILAGRO, nos encontramos con las siguientes novedades:

“La mayoría de los propietarios de terrenos en el sector EL CÓNDOR – Nueva Era – Cooperativa Nuevo Cóndor, tienen sus escrituras registradas en el Cantón Yaguachi; pagan sus impuestos en el mencionado cantón y, según el INEC su población vota en su jurisdicción cantonal.”

LINDEROS Y DIMENSIONES:

Norte: Terrenos del cantón Yaguachi con una distancia de 2666.59 mts.

Sur: Río Chimbo con una distancia de 3122.00 mts.

Este: Terrenos de Inluzmarsa, Wat, Noboa y Cía. con 2491.06 mts.; y, Oeste: Terrenos que interceptan los terrenos del Cantón Yaguachi con el Río Chimbo con 0.00 mts.

Lo que da una superficie total de 244.95 has.

I.6.- TERRENOS UBICADOS EN EL CANTÓN YAGUACHI Y QUE PERTENECERÍA AL GADM -MILAGRO

En el sector las Lomas, donde se construyó el nuevo carretero que va hacia la “T” vía a Guayaquil-Yaguachi, existen 2 cuerpos de terrenos que se encuentran del lado NOROESTE tal como se indica en el plano anexo, denominándose para este trabajo cuerpos 1 y 2 ubicados en la jurisdicción cantonal de San Jacinto de Yaguachi

La suma de la superficie de los cuerpos antes referidos es de 176.27 has.

Los predios que se consideran en los 2 cuerpos de terreno antes mencionados son de un mismo propietario y siempre han venido cancelando los impuestos prediales en el cantón San Francisco de Milagro, además de encontrarse inscrito los títulos de dominios en el Registro de la Propiedad de la nombrada jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y DIMENSIONES:

LOTE 1 Norte: Terrenos de la Cía. Azucarera Valdez con una distancia de 2286.40 mts.; Sur: Carretero Milagro-Yaguachi con una distancia de 1971.42 mts.

Este: Vértice que intercepta terrenos de la Cía Valdez con carretero Milagro-Yaguachi con una distancia de 0.00 mts.

Oeste: carretero Yaguachi-Juján con una distancia de 1172.208 mts.

Área: 151.82 has.

LOTE 2 Norte: Terrenos de la Cía. Azucarera Valdez con una distancia 1148.02 mts.

Sur: carretero Milagro-Yaguachi con una distancia de 1045.17 mts.

Este: Terrenos de la Cía Azucarera Valdez con una distancia de 570.82 mts.

Oeste: Vértice que intercepta los Terrenos de la Cía Azucarera Valdez con carretero

Milagro- Yaguachi con una distancia de 0.00 mts.

Área: 24.45 has.

SEGUNDA.- ACUERDO.-

Las partes intervinientes en la presente Acta de Mutuo Acuerdo consideraron que no existía ningún impedimento para que los 2 cantones, esto es San Jacinto de Yaguachi y San Francisco de Milagro, fijen definitivamente sus límites.

En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, las coordenadas de los límites entre los cantones San Francisco de Milagro y San Jacinto de Yaguachi quedan establecidas de la siguiente manera:

COORDENADAS		
Datum: WGS-84		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	665306.98	9752372.39
2	647209.07	9761913.31
3	647352.22	9762125.23
4	647641.65	9762016.69
5	647734.54	9761917.93
6	648139.35	9762249.89
7	648617.74	9763423.06
8	649610.74	9764108.30
9	649939.63	9766593.59
10	649888.28	9766658.24
11	652445.95	9768451.02
12	651604.81	9769505.86
13	649950.84	9770578.66
14	651326.67	9772271.61
15	655157.42	9780202.54

TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia y aceptación de cada una de las cláusulas que contiene el presente instrumento, las partes lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Milagro, a los 21 días del mes de enero del 2013

p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN SAN FRANCISCO MILAGRO

p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN SAN JACINTO YAGUACHI

F) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

F) Lcdo. Daniel Vecilla Arias, **ALCALDE**

F) Ab. Vicente Egas Carrasco, **PROCURADOR SÍNDICO**

F) Ab. Luis Magallanes Manzaba, **PROCURADOR SÍNDICO**



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Jardin tropical del Ecuador